

Boletín Oficial



D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puercu.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 188.

Lunes 18 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 17 de Noviembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 67.

Habiendo desaparecido del hogar conyugal, en el pueblo de Villajera (Salamanca) el día 31 de Octubre último, la vecina del mismo D.^a María García Morente, al parecer maniática, creyéndose se haya internado en los pueblos de esta provincia y cuyas señas son: estatura baja, pelo canoso, cara redonda, le faltan los dientes de la mandíbula superior, padece del estómago, viste de luto, al estilo del país y de 57 años; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha señora, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Cáceres 18 de Noviembre de 1901.
El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

En la Gaceta de Madrid, número 320, correspondiente al día 16 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos solicitados por los Gobernadores de algunas provincias y particulares interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el plazo hábil para la presentación de los datos necesarios para la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, se considere ampliado en todas las provincias hasta el 31 de Diciembre próximo; entendiéndose esta prórroga como última y definitiva, y quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril último dictada para cumplimiento del Real decreto de 12 del mismo mes.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1901.—VILLANUEVA.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación).

Las facultades investigadoras que corresponden hoy á la Investigación regional y provincial para la comprobación y descubrimiento de la riqueza oculta, así como la instrucción de diligencias que tengan por objeto descubrir y castigar las defraudaciones cometidas por los contribuyentes ó la detención de bienes y derechos del Estado, hasta que dichos expedientes tengan estado para que de ellos conozca la Secretaría del Tribunal gubernativo en el caso de no conformarse los interesados con las

cuotas y responsabilidades liquidadas por el Investigador, se ejercerán por los Jefes de los respectivos ramos de la Administración provincial, y en su nombre por los funcionarios que los mismos designen bajo su responsabilidad.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, los Directores generales podrán por su propia iniciativa, cuando lo estimen necesario ó á propuesta de los Delegados de Hacienda, previa autorización del Ministro de Hacienda, conferir comisión á los funcionarios de los Centros respectivos para que desempeñen funciones investigadoras con carácter temporal en las provincias, con sujeción á los respectos el particular determine el reglamento para la investigación de la Hacienda pública.

Art. 6.^o La subsecretaría del Ministerio tendrá á su cargo la Secretaría del Tribunal gubernativo Central, la inspección general sobre todas las oficinas centrales, el personal de todos los ramos, excepto el de los Cuerpos facultativos ó especiales, que corresponderá privativamente al Ministro, á propuesta de los Directores generales respectivos; la estadística general de las contribuciones, rentas, impuestos y monopolios, y los demás asuntos que expresa el cuadro adjunto letra A.

El subsecretario del Ministerio, además de las funciones que les correspondan como Jefe de la Subsecretaría en todos los asuntos propios de la misma, ejercerá las de Presidente del Tribunal gubernativo Central, el cual funcionará como organismo adscrito á la Secretaría, pero con completa independencia. Como tal Presidente, el Subsecretario ejercerá también la inspección necesaria sobre los Tribunales gubernativos provinciales, á fin de dar cuenta al Central de las deficiencias que en aquéllos observe, y autorizará además toda la correspondencia que exijan las relaciones entre el Tribunal Central y los provinciales.

Art. 7.^o El Tribunal gubernativo Central funcionará en pleno ó en Secciones.

Constituirá el pleno: el Subsecretario, como Presidente, con voto de calidad para decidir los empates; los Directores generales del Minis-

terio de Hacienda, y el Interventor general de la Administración del Estado. El Director del ramo á que corresponda el expediente actuará como Ponente. Desempeñará las funciones de Secretario, sin voto, el Oficial mayor de la Subsecretaría.

Formarán las Secciones del Tribunal Central: el Subsecretario, como Presidente; el Director general del ramo á que corresponda el asunto sometido al fallo del Tribunal, el cual actuará como Ponente; el Director general de lo Contencioso, y el Interventor general de la Administración del Estado. Desempeñará las funciones de Secretario el empleado de mayor categoría que en Secretaría del Tribunal tenga á su cargo la sustanciación de los expedientes del ramo á que éstos correspondan.

Al Tribunal en pleno corresponde conocer y fallar:

1.^o Las apelaciones contra los fallos dictados por las Secciones del mismo Tribunal Central en los asuntos en que corresponda á aquéllos conocer en primera instancia.

2.^o De los recursos de queja y de responsabilidad que se promuevan contra las Secciones del propio Tribunal ó contra los Tribunales provinciales.

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

Cáceres.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 1.^o de Mayo de 1901.

Abierta la sesión á la hora de las veinte y treinta minutos, reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Eloy Sánchez de la Rosa, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de los expedientes instruidos en virtud de las solicitudes de reclusión provisional en el hospital de esta Capital en concepto de dementes pobres, de Pedro Corrales Chico, vecino de Conquista; Jesús Izquierdo Alfonso, de Miravel, y Jacinta Cordero Cerezo y

María del Consuelo Alcoba Benitez, de Guadalupe; á propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó acceder á lo solicitado con la advertencia de que el ingreso de dichos presuntos dementes en el Establecimiento mencionado no podrá tener lugar si no en la forma determinada en las disposiciones primera y segunda de la circular de la Diputación de 13 de Octubre de 1900.

Acto seguido se dió cuenta de los siguientes dictámenes, que sin discusión fueron aprobados.

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fecha 11 de Diciembre último interesando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para adquirir por administración los géneros de comercio necesarios para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad y Plasencia durante el segundo semestre de 1900 por no haber concurrido licitadores á las dos subastas celebradas con dicho fin; autorizando al Administrador de Beneficencia de esta Capital para que provea á la Superiora del Hospital como interesante, de los absolutamente indispensables para atender á necesidades perentorias del Establecimiento y que se abone el importe de los que adquiera con cargo á la correspondiente consignación; y disponiendo abonar á D. Victor García Hernández del Comercio de esta Capital cuatro cuentas presentadas por el mismo de géneros que fueron indispensables adquirir para subvenir á atenciones urgentes del Hospital y Hospicio de la misma, importantes en junto dichas cuentas 586 pesetas 23 céntimos con cargo á las correspondientes consignaciones.—Y estimando justificados los acuerdos que se mencionan, propone á la Diputación se sirva prestarle su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Francisco Sandoval.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 11 de Diciembre, 9 y 31 de Enero y 28 de Marzo últimos, señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada, del suministro de géneros de comercio con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital y Plasencia, durante el corriente año; autorizando al Administrador de Beneficencia de esta Capital en virtud de comunicación dirigida por el mismo, relativa á la provisión urgente de géneros y gorras para los asilados del Hospicio, para que dentro de las condiciones de mayor economía adquiera los que precise para subvenir á las atenciones perentorias del referido Establecimiento, teniendo en cuenta la proximidad de la citada subasta, abonándose los ya adquiridos con cargo á la correspondiente consignación, anunciando una segunda subasta por no haber concurrido licitadores á la primera interesando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna autorización para que pueda prestarse por Administración el expresado suministro y autorizando al Administrador de Beneficencia antes citado para que adquiera los cobertores que considere indispensables para las necesidades del momento de este Hospital, abonando el importe de los que adquiriese con cargo á la correspon-

diente consignación.—Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Francisco Sandoval Rueda.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 10 y 12 de Enero último, disponiendo que desde luego se lleven á efecto por Administración las obras necesarias para la reparación de una viga maestra y el cuartón de los tramos contiguos en la Capilla del Hospital de Plasencia, en conformidad con lo acordado por la Diputación en 6 de Noviembre de 1897, cuyo importe asciende á 600 pesetas según presupuesto facultativo, y que este gasto se abone con cargo á lo consignado para reparación y entretenimiento del Establecimiento si alcanzase y en lo que hiciere falta del Capítulo de imprevistos del mismo; disponiendo en vista de la comunicación dirigida por D. Tomás Pérez, vecino de esta Ciudad y contratista de las obras de reparación de los lugares escusados del Hospital provincial de Plasencia, que se proceda á la recepción definitiva de dichas obras, conforme á lo establecido en el artículo 44 de las condiciones facultativas del proyecto que sirvió de base para la subasta, verificado lo cual se proveerá respecto de la devolución de la fianza que interesa; y disponiendo finalmente que se ejecuten por administración las obras de reformas en los lugares escusados llamados de la Botica y nuevos escusados para los talleres en el edificio del Hospicio provincial de esta Capital, importantes dichas obras 1.471 pesetas 25 céntimos, según el proyecto facultativo figura do y aprobado que sea el importe de ellas en el primer presupuesto que se forme, lo cual cuidará de hacerlo la Contaduría, por no existir consignación suficiente para realizarlas en el presupuesto corriente.—Y no teniendo nada que oponer contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación se sirva prestarles su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Francisco Sandoval.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 11 de Diciembre, 11 de Enero y 28 de Marzo últimos, destinando al Manicomio de Ciempozue los por cuenta de la provincia á los dementes María Rodríguez Dominguez, vecina de Malpartida de Cáceres, Severiano Gutiérrez Gutiérrez de Garrovillas, Timoteo Toranzo Ramos, Escolástica Vigarra Martín y Antonia Rubio Avis de Trujillo; admitiendo de observación en el Hospital provincial á Macario López Serano de Ceclavin, procesado por robo, en virtud de la providencia dictada á dicho fin por el Juzgado de Instrucción de Alcántara; denegando por falta de la justificación debida la de los presuntos dementes D.ª Andrea Delgado Retamosa de esta capital, Miguel Tovar Jiménez y María García Pedraza de Malpartida de Cáceres, requiriendo á doña Teresa Herrero González, interesada en la reclusión provisional de su esposo D. Marino María Dominguez como demente, abonando la cuota de dos pesetas diarias, para que en

el término de quince días remita los informes del Alcalde y Subdelegado de la facultad de Medicina en aquel distrito, relativos á la verdadera y notoria urgencia de su reclusión; y pidiendo á las Alcaldías de Santibañez el Alto y Torre de Don Miguel otros documentos con motivo de la denuncia formulada por Felipe González Pérez, de que el asilado por cuenta de la provincia en el Manicomio antes citado, Wenceslao Santmartín Sánchez, hijo de Faustino y Juana, no es acreedor á este beneficio por ser sus padres ricos, para resolver respecto á uno y otro particular lo que en su virtud proceda. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Francisco Sandoval.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 8 de Enero, 5 de Febrero y 28 de Marzo últimos, declarando no haber lugar por entonces á la devolución del depósito constituido por los señores Fernández Hermanos, como contratistas del suministro de chocolate y azúcar para los Establecimientos de Beneficencia de esta capital durante al segundo semestre del año de 1900, por estar en ejecución dicho contrato; disponiendo la devolución del referido depósito por haber terminado su compromiso sin reclamación alguna y de igual manera el constituido por don Gabino Muriel Polo como contratista que fué de patatas para los propios Establecimientos en el expresado semestre. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Antonio Bueno.—Manuel Florez de Lizaur.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 11 de Diciembre, 31 de Enero y 28 de Marzo últimos, señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada, del servicio de Bagajes de la provincia durante el corriente año; anunciando una segunda por no haber concurrido licitadores á la primera, é interesando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para adjudicar á los Ayuntamientos cabeza de Cantón el servicio antes expresado por las cantidades determinadas á cada uno y condiciones que sirvieron de base para la subasta en virtud de haber resultado igualmente desierta por falta de licitadores la segunda. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Eustasio de la Calle.—José Florez Galán.—Manuel Martínez Cuadrado.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Felipe Alemán de Sande.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 27 y 28 de Marzo últimos, disponiendo se abonen la cuenta remitida el 4 de dicho mes por el Doctor Ferrán, Director del Laboratorio Microbiológico de Barcelona,

importantes 115 pesetas por seis curas antirrábicas y gastos de envío servidas al Hospital provincial de esta Capital con cargo al capítulo de imprevistos del citado Hospital; disponiendo así mismo en virtud de consulta del Administrador de Beneficencia de la misma sobre el capítulo del presupuesto con cargo al cual deban ser satisfechos los pedidos de dichas curas que puedan necesitarse en el Hospital, por no existir consignación en el presupuesto en ejercicio, que sean satisfechas con cargo al capítulo antes citado de imprevistos del Establecimiento mencionado, y que por la Contaduría se tenga en cuenta esta atención para que al formar el proyecto del presupuesto adicional figure la suma necesaria para satisfacerla; y aprobando el nombramiento hecho por el referido Administrador de orden del Sr. Diputado Delegado, del enfermero Eugenio Redondo Payero, en la vacante existente por fallecimiento de Juan Maestre Izquierdo, y que al Payero le sean acreditados los haberes correspondientes desde el día en que empezó á prestar sus servicios. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Francisco Sandoval.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 11 de Diciembre, 9 y 31 de Enero y 28 de Marzo últimos, señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada del suministro de víveres, combustibles y géneros con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital y Plasencia durante el corriente año; autorizando al Administrador de Beneficencia de Plasencia, para que adquiera el carbón ó cisco que fueran necesario para la calefacción de las enfermerías de aquel Hospital, teniendo en cuenta la proximidad de dicha subasta; adjudicando definitivamente á D. Francisco Fernández Gutiérrez, del comercio de esta Capital, y otros varios artículos con destino á los Establecimientos de la misma, anunciando una segunda de los no subastados en la primera y que telegráficamente se interese del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización pedida por conducto del Sr. Gobernador, para contratar al precio de 60 céntimos libra de la carne de carnero necesaria para los referidos Establecimientos sin las formalidades de subasta, ínterin tiene lugar ésta ó se verifica otra tercera del mencionado artículo, bajo precio más elevado; interesando de dicho Centro la competente autorización para que pueda prestarse por administración el suministro de los mencionados artículos, por no haber concurrido licitadores á la segunda y señalando día y hora para la celebración de la tercera subasta de dicha carne, en conformidad con lo resuelto por Real orden de 26 de Febrero próximo pasado, al tipo de 73 céntimos de peseta la libra de 460'93 gramos. Y estimando justificados los acuerdos relacionados, propone á la Diputación se sirva prestarles su aprobación definitiva. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Francisco Sandoval.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de José García Comato vecino de Logrosán, solicitando que tenga ingreso en el Hospicio de esta Capital, el niño desamparado Deogracias Moreno Rodríguez, huérfano de madre y abandonado por el que dice ser su padre Pedro Moreno Durán, pobre transeunte dedicado á la mendicidad y de cuyo niño el dicente se hizo cargo provisionalmente por caridad, una vez que falleció su madre llamada Isabel Rodríguez Barrado, en el Hospital municipal establecido en dicha villa, en donde también nació el mencionado niño con fecha 6 de Febrero último; y resultando del referido expediente que dicho recurrente está hecho cargo del mencionado Hospital por acuerdo del Ayuntamiento; que el citado niño aun cuando no legítimo, es hijo de Pedro Moreno Durán, de estado viudo y Isabel Rodríguez Barrado, soltera; que el primero de estos individuos pobre transeunte que vive de la caridad pública, desapareció de la referida villa poco después del nacimiento del niño quedando por lo tanto este y su madre en el mayor desamparo; que ésta falleció en el citado benéfico Establecimiento municipal el día 19 del mes de Febrero citado y por último, que según informe del Sr. Regidor Sindico del referido Ayuntamiento, tanto éste cuanto la Junta de Beneficencia han intervenido en el socorro y amparo así de la madre como del niño, facilitando á la primera cuanto necesitó en su alumbramiento y convalecencia hasta que falleció y al segundo la lactancia provisional por haber quedado á merced de la caridad pública; los que suscriben, como consecuencia de lo anteriormente expuesto y considerando por ello comprendido á dicho niño dentro de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 177 del Reglamento por que se rigen estos Establecimientos, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar el ingreso por hoy del citado niño desamparado en la Casa Cuna de esta Capital para que en ella sea atendido en su lactancia en la forma acostumbrada con los demás niños que allí se encuentran; sin perjuicio esto, de que el día de mañana y una vez pasado el tiempo reglamentario de expresada lactancia, pase al Hospicio de varones establecido en esta Capital. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado detenidamente del expediente instruido á instancia de Gabino Mena Alias, vecino de Santa Ana, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de lactancia para uno de los dos niños gemelos varón y hembra, dados á luz por su esposa Joaquina Avila Santos el día 13 del actual; y resultando del referido expediente hallarse aprobada de una manera fehaciente la notoria pobreza del solicitante, como asimismo la existencia de los citados gemelos y la imposibilidad física de la madre para poder lactar á los dos; tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar siguiendo la jurisprudencia sentada en casos análogos al presente, conceder dicha lactancia para uno tan sólo de los indicados gemelos, con cargo á lo consignado en el art. 1.º capítulo 6 del presupuesto provincial, hasta

que cumpla la edad de 18 meses y previa justificación de la existencia de ambos. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fechas 11 de Diciembre y 28 de Marzo últimos, denegando á Diego Melchor Sanguino vecino de Malpartida de Cáceres, Guillermo Corón de Villa del Rey y José Delgado Benavente de Riobobos, las lactancias que solicitan para sus respectivos hijos legítimos los niños Gerardo Melchor Sánchez, Juana Corón Reguero y Gonzalo Delgado Bravo, por no haber consignada en presupuesto cantidad alguna para el indicado objeto; y hallando dichos acuerdos dentro de los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial, fecha 28 de Marzo último, disponiendo que en virtud de haberse dejado de satisfacer por falta de consignación suficiente en lo figurado para culto en el presupuesto del Hospicio del ejercicio anterior, la cantidad de 37 pesetas 60 céntimos, resto de las 203 con 50, que importaron los candelabros adquiridos para la Iglesia de dicho Establecimiento; que se abone dicho residuo con cargo al propio Capítulo del presupuesto corriente, y hallando dicho acuerdo estrictamente ajustado á los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia, se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial, fecha 11 de Diciembre último, sobre que quede sin efecto el prohijamiento que sin retribución de clase alguna otorgaron en 1.º de Mayo del año próximo pasado, á favor de la niña huérfana de madre y de padre desconocido, Damiana Gonzalez, los vecinos de esta capital, D. Hipólito Mirón y su esposa Ana Torres Perez, por considerar muy justos y atendibles los motivos al efecto alegados en pro de su petición; y hallando dicho acuerdo conforme con las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial, fecha 28 de Marzo último, en el que se dispone que el niño huérfano de padre y madre Zacarias García Ramirez, procedente de este Hospicio provincial de donde fué sacado por sus tios Isidro Vega Claros y su esposa Eugenia Ramirez Fernandez, vecinos de Almaráz, vuelva á reingresar en dicho Establecimiento, á instancia de sus citados tios, por hallarse estos enfermos y por otra parte faltos de recursos para continuar teniéndolo en su compañía; y hallando dicho acuerdo ajustado á la

más estricta equidad y prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prescribirle su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial, fecha 11 de Diciembre último, disponiendo en vista de lo manifestado por la Superiora de este Hospital al Administrador de Beneficencia de esta Capital, sobre la necesidad urgente de que se adquirieran algunos géneros de comercio para atender á penosas necesidades de dicho Establecimiento, el autorizar al citado Administrador, por no haber habido rematante de dichos géneros en las subastas verificadas, para que provea á expresada Superiora de los absolutamente indispensables, abonándose el importe de los que adquiriera con cargo á la correspondiente consignación, y hallando dicho acuerdo en un todo conforme con las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación, se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fechas 11 de Diciembre, 10 y 31 de Enero y 28 de Marzo últimos, concediendo lactancia con cargo al artículo 1.º, Capítulo 6.º del presupuesto provincial, para uno de los niños gemelos, hijos legítimos respectivamente de Manuel Martín Borreguero, vecino de la ciudad de Trujillo; Angel Antolin Blanco, de Talavan; Severiano Martín Rodríguez, de Cabezabellosa; Dámaso Jara, de Casatejada; Francisco Moreno Rodríguez, de Aliseda y Gregorio de los Reyes Merino García, de Sierra de Fuentes, hasta que cumplan la edad de 18 meses y previa justificación de la existencia de ambos; y hallando dichos acuerdos ajustados en un todo á los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fecha 28 de Marzo último, concediendo á Ana Pulido Suarez, de estado viuda y vecina de Sierra de Fuentes, el recogido de sus dos hijos Juan y Paula Mata Pulido, que respectivamente se hallan asilados en los Hospicios de esta Capital y en el de Plasencia, por haber desaparecido la incapacidad de la citada Ana, que dió origen á la admisión de dichos niños en los mencionados Establecimientos; y á Petra Lopez Dominguez, también viuda y vecina de Navas del Madroño, el que asimismo le sea entregado su legítimo hijo el niño Antonio Teomiro Lopez, que se hallaba acogido en el Hospicio de esta Capital, por haber sido indultada del resto de la pena que se hallaba cumpliendo en el Presidio de mujeres de Alcalá de Henares y por cuya causa desea hacerse cargo nuevamente de su citado hijo, y hallando dichos acuerdos dentro de las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su

aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fechas 11 de Diciembre y 10 de Enero últimos, concediendo á Luis González Dominguez, vecino de Serrejón, el ingreso en el Hospicio de esta Capital de su sobrino el niño huérfano de padre y madre Lorenzo González Bonilla; á instancia de la Alcaldía de Santibañez el Bajo; la admisión también en el Hospicio de Plasencia de la niña huérfana de padre y madre Mercedes Barroso Gutierrez, y á Simon Nuñez García, vecino de Barrado, el ingreso en dicho Hospicio de Plasencia de su sobrina la niña también huérfana de padre y madre Daniela Nuñez y Nuñez, todos ellos por hallarse comprendidos dentro de los requisitos exigidos en el párrafo 2.º del art. 177 del Reglamento por que se rigen dichos Establecimientos; y hallando dichos acuerdos dentro de los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fechas 11 de Diciembre y 28 de Marzo últimos, concediendo á Magdalena Lázaro Rodríguez, de estado viuda y vecina de Acebo, la admisión en el Hospicio de Plasencia de sus legítimas hijas Agustina y Ventura Urbano Lázaro, de nueve y seis años de edad respectivamente; y á Guadalupe Pozo Mateos, también viuda y de esta vecindad, el ingreso en el de esta Capital de sus dos hijos Francisco y Justo Jiménez Pozo, ambos menores de doce años; los cuales han sido al efecto considerados como desamparados, y por tanto comprendidos dentro del párrafo 3.º del art. 177 del Reglamento, en virtud de haberse justificado por sus respectivas madres hallarse físicamente imposibilitadas para adquirirse la subsistencia con el producto de su trabajo, y hallando dichos acuerdos dentro de la más estricta equidad, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fechas 11 de Diciembre y 28 de Marzo últimos, concediendo á Isabel Echevarría Montero, de estado soltera y vecina de esta Capital, el reconocimiento como hija natural de la niña expósito Filomena Moreno; á Vicenta García Rodríguez, también soltera y vecina de Riobobos, el del expósito Juan de la Iglesia; á Antonio Salgado Campos y su mujer Blasa Llorente, vecinos de Arromolinos de la Vera, el de la expósito Dorotea Salgado Mateos, como nieta natural de los mismos, y á Arsenio Gomez Encina y su mujer Marcelina Gonzalez Gomez, vecinos de Casatejada, el del expósito Fructuoso Bautista en concepto de hijo natural habido antes de su matrimonio; relevando por hoy á todos del reintegro á los Establecimientos de que trata el art. 351 del Regla-

mento de los mismos por justificarse notoriamente pobres, mas sin perjuicio de que otro día lo verifiquen si variasen de fortuna; y hallándose dichos acuerdos ajustados en un todo á los preceptos reglamentarios, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fechas 11 de Diciembre, 10 y 31 de Enero, 5 de Febrero y 28 de Marzo últimos, concediendo los prohilamientos de expósitos siguientes: á Cayetano Batuecas y Batuecas y su esposa, vecinos de Mohedas, el de la expósito Manuela Muela; á Mauricio Periañez Montero y su esposa, de Zarza la Mayor, el de una expósito de las acogidas en el Hospicio de Plasencia; á Narciso Cáceres Jorge y la suya también de Zarza la Mayor el de otra expósito de las de dicho Hospicio; á Antonio Solano Rueda y su esposa, de Torre de Santa María, el del expósito Cayetano de la Montaña; á Toribia Serrano Duque, de estado viuda y vecina de Valdastillas, el de un expósito de once á doce años de los del Hospicio de esta Capital; á Juan Martín Salvador y su esposa, vecinos del Cabezo, el de una niña expósito de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; á Víctor Rubio Arrojo y su esposa, vecinos de Casar de Palomero, el del expósito Teodoro Iglesias; á Simón Prieto y su esposa, vecinos de Piornal, el de la expósito Constantina Iglesias; á Bernardino Martín Sánchez y su esposa, vecinos de Pinofranquado, el de una expósito de las del Hospicio de Plasencia; á Julian Blazquez Martín y su esposa, vecinos de Pesga, el de la expósito Justa Asunción; á Eugenio Martín Calle y su esposa, vecinos de Cabrero, el de la expósito María Iglesias; á Juan Martín y Martín y su esposa, vecinos de Nuñomoral, el del expósito Guillermo Juan; á Lucio Suarez Gonzalez y su esposa, vecinos de Casas de Millan, el de la expósito Visitación Isabel; á Aniceto Acedo Duque y su esposa, vecinos de Valdemorales, el de la expósito Fernanda de la Montaña; á Cirilo Martín Gonzalez y su esposa, vecinos de Mohedas, el de la expósito Fermína de la Iglesia; á Juan Iglesias Cervigón y su esposa, vecinos de Nuñomoral, el de la expósito Petra Iglesias; á Policarpo Lomo Neila y su esposa, vecinos de Hervás, el de la expósito Patrocinio Parra; á Mateo Martín Iglesias, Juan Barbero Iglesias, Valerio Martín Marcos y Francisco Dominguez Moriano y sus esposas, vecinos de Caminomorisco respectivamente, el de una expósito de las del Hospicio de Plasencia, el del expósito Mateo Trancón Gonzalez, el de una expósito de las del Hospicio de Plasencia y el del expósito Francisco Tomás; á Pantaleón Sánchez Simón y su esposa, vecinos de Pozuelo, el de una expósito de doce á trece años de las del Hospicio de Plasencia; á Felipe Macías Sánchez y su esposa, vecinos de Garrovillas, el del expósito Demetrio Manuel Iglesias; á Valentín Gordo Macarrilla y su esposa, vecinos de Hinojal, el de una expósito de cuatro á seis años de las acogidas en el Hospicio de Plasencia; á Benigno Valencia Gomez, vecino de Torre de Don Miguel, el de una expósito de ocho á diez años de edad de las del

Hospicio de dicha ciudad; á Vicente Fuentes Hernández y su esposa, vecinos de Garrovillas, el de una expósito de cuatro á cinco años de las de dicho Hospicio; á Juan Dominguez y Dominguez y su esposa, vecinos de Pesga, el del expósito Hilario Iglesias y á Nicolás Sánchez García y la suya, vecinos de Casas del Castañar, el de una expósito de diez á catorce años de edad de las acogidas en el Hospicio de Plasencia; y hallando dichos acuerdos ajustados á los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fechas 11 de Octubre, 5 de Febrero y 28 de Marzo último, concediendo á Isidoro Pinero Montero, vecino de Granadilla, Victor Simón Gonzalez, de Navaconcejo, y Teodoro Blazquez Granada, de Serrejón, el que les sean entregados sus respectivos hijos legítimos Valentín Pinero Mordillo, Casimira Luisa Simón Muñoz y Nicolas Blazquez, á los que por imperiosa necesidad se vieron precisados á exponer en el Torno de la Casa Cuna de Plasencia, por carecer de recursos para proporcionarles lactancias; y que justificándose por dichos interesados en los expedientes que al efecto han instruido, ser en la actualidad notoriamente pobres, queden por hoy relevados del reintegro al Establecimiento de los gastos originados al mismo por dichos niños, más sin perjuicio de que otro día lo verifiquen si variasen de fortuna, y hallando dichos acuerdos dentro de los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Sandoval.—Manuel Florez de Lizaur.—Antonio Bueno.—Fernando García Becerra.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 11 de Diciembre, 31 de Enero y 28 de Marzo último, señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada, del suministro del racionado para los presos del Correccional y Cárcel de Audiencia de esta Capital, durante el corriente año; anunciando una segunda por no haber concurrido licitadores á la primera, é interesando del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna autorización para que pueda prestarse por administración el expresado suministro, en virtud de haber resultado igualmente desierta por falta de licitadores la segunda subasta.—Y en un todo conforme con los acuerdos mencionados, propone á la Diputación se sirva prestarles su definitiva aprobación.—La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Salustiano Rodriguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.—Manuel Martínez Cuadrado.—José Florez Galán.—Felipe Alemán.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial, con fecha 11 de Diciembre, 11 de Enero y 5 de Febrero último, señalando día y hora para la celebración de la subasta intentada del servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el corriente año en virtud de no ha-

berse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta; anunciando una segunda por no haber concurrido licitadores á la primera, é interesando del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para que pueda verificarse por administración el expresado servicio por no haberse presentado tampoco licitadores á la segunda subasta.—Y estimando justificados los acuerdos que se relacionan, es de parecer que la Diputación puede prestarles su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Salustiano Rodriguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.—Manuel Martínez Cuadrado.—Felipe Alemán.—Florez Galán.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo del acuerdo interinamente tomado por la provincial, con fecha 11 de Diciembre último, disponiendo en conformidad con lo acordado por la Diputación en el expediente elevado á la misma por el Ayuntamiento y Junta peririal de Miajadas, solicitando el perdon de contribuciones que corresponda, con motivos de los daños causados en aquel término municipal por una tormenta el día 21 de Septiembre anterior; que se cumpla lo preceptuado en los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para los efectos que procedan.—Y no encontrando nada que oponer contra referido acuerdo, propone á la Diputación se sirva prestarle su definitiva aprobación.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Eustasio de la Calle.—José Florez Galán.—Manuel Martínez Cuadrado.—Salustiano Rodriguez del Castillo.—Felipe Alemán.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fecha 11 de Diciembre, 8 y 12 de Enero último, disponiendo abonar las cuentas presentadas por Doña María de la Torre, D. José Candelas y Compañía y la viuda de Antolín Hernández, vecinos de esta Capital, importantes respectivamente 60, 70, 57, 75, pesetas por dos mecadoras, dos felpudos y esteras y por obras y servicios del ramo de hojalatería, suministrados para la casa habitación del Señor Gobernador con cargo las dos primeras á lo consignado para material de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Diputación en el ejercicio de 1900, y la última con cargo á iguales consignaciones de material del citado, presupuesto de ampliación é interesando de S. S. la conveniencia de que en lo sucesivo comunique á la Comisión previamente cuantos servicios y géneros de comercio necesite; y disponiendo así mismo abonar las obras realizadas en el ejercicio citado, para la instalación de aguas potables en las Cárcel de Audiencia, de partido y correccional de esta Ciudad, que ascienden á 414 pesetas 40 céntimos, y que por la Contaduría se consigne dicha partida en el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, por no existir para ello consignación en el referido año.—Y no teniendo nada que oponer contra los acuerdos mencionados, propone á la Diputación se sirva prestarle su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Salustiano Rodriguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.—José Florez Galán.—Manuel Martínez Cuadrado.—Felipe Alemán.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial

con fechas 11 de Diciembre y 5 de Febrero últimos, disponiendo en virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de Enero de 1898, relativa al deslinde de los términos municipales de Guijo de Galisteo y Montehermoso, que se remita por los referidos Ayuntamientos determinados documentos para con verdadero conocimiento resolver lo que proceda y reclamando así mismo de los Alcaldes de Cabezabellosa, Jarilla y Torno, otros menos necesarios para dirimir la discordia suscitada entre los Ayuntamientos de los dos primeros pueblos con motivo de la rectificación de sus términos municipales. Y en un todo conforme con dichos acuerdos, propone á la Diputación se sirva prestarles su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo 1901.—Salustiano Rodriguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.—José Florez Galán.—Manuel Martínez Cuadrado.—Felipe Alemán.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo del acuerdo interino tomado por la provincial con fecha 19 de Junio último nombrando á D. Florentino Diez Vazquez, Oficial de la Depositaria de fondos provinciales en la vacante producida por defunción de D. Felipe Canales con el haber consignado en presupuesto.—Y no teniendo que hacer observación alguna contra el mencionado acuerdo, propone á la Diputación se sirva prestarle su aprobación definitiva.—La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Salustiano Rodriguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.—José Florez Galán.—Manuel Martínez Cuadrado.—Felipe Alemán.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 9 y 31 de Enero últimos, otorgando la gratificación que por Pascuas de Navidad es costumbre inmemorial conceder á los Porteros, Ordenanzas y Meritorios de las dependencias de la Diputación, abonándose su importe de 265 pesetas con cargo á lo consignado para imprevistos del actual ejercicio; concediendo á la señora viuda del Contador que fué de los fondos provinciales D. Joaquin Muñoz Cerón, las dos pagas de funeral y luto que de antiguo viene otorgándose á las familias de los funcionarios que fallecen al servicio de la Corporación, abonándose la suma á que aquellas asciendan con cargo al mismo Capítulo y ejercicio; y concediendo al joven Vicente Guerrero el auxilio de 125 pesetas para poder continuar sus estudios musicales en la Escuela Nacional las cuales le serán abonadas con cargo á la propia consignación.—Y no teniendo que objetar nada contra los acuerdos relacionados, propone á la Diputación se sirva prestarles su aprobación definitiva.—Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901.—Salustiano Rodriguez del Castillo.—Eustasio de la Calle.—José Florez Galán.—Manuel Martínez Cuadrado.—Felipe Alemán.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fecha 27 de Marzo último, disponiendo abonar las cuentas presentadas por los señores Diez y Zubiaga, Quirós, Blasco Benito, Píñuela, del Comercio de esta Capital, y sucesores del Establecimiento tipográfico de D. Nicolás María Jiménez importantes respectivamente pesetas, 4, 29'25, 23'50, 173, 105 y

75. las cinco primeras por enseres, muebles y forrado de un sofá y sillones para la casa habitación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y la última por objetos de escritorio para la Junta de extinción de la langosta facilitados durante el segundo semestre del año próximo pasado con cargo las cuatro primeras á lo consignado para material de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Diputación en el ejercicio de aquel año en ampliación, la quinta de igual consignación para material de las mismas en el corriente ejercicio; y que por el señor Secretario de la Corporación provincial se disponga lo conveniente á fin de que se provea ó confeccionen nuevos uniformes ordinarios para el Conserje, Portero, Mozo de oficio y Ordenanza afectos á la Secretaría de la misma, abonándose el gasto que esto origine con cargo á lo consignado para material de las repetidas Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. —Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos proponer á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. —La Diputación no obstante resolverá. —Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901. —José Florez Galan. —Eustasio de la Calle. —Salustiano Rodríguez del Castillo. —Manuel Martínez Cuadrado. —Felipe Alemán.»

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fecha 27 de Marzo último, disponiendo en virtud de no haberse podido acreditar en los meses venidos del corriente año á los Escribientes de los dependientes provinciales D. Teodolfo Vaquero y D. José Martínez por regir el presupuesto del año anterior la parte correspondiente del aumento de sueldo de 250 pesetas que á cada uno le otorgó la Diputación durante el ejercicio de dicho presupuesto, cuyo aumento venían percibiendo por el adicional al del mismo, que dichos aumentos sean satisfechos con cargo á las economías que resulten en lo consignado para personal hasta que se consigne cantidad suficiente para esta atención en el próximo presupuesto adicional al del corriente ejercicio; y concediendo al Oficial primero de la Contaduría de fondos provinciales D. Gregorio Crehuet del Amo por las razones consignadas en su instancia y por vía de gratificación, la parte correspondiente á la diferencia del sueldo que disfruta como oficial primero y el de 3.000 pesetas asignadas á los Contadores de provincia de 3.ª clase por el Reglamento de 11 de Diciembre último, á partir desde el siguiente día en que falleció el Contador D. Joaquín Muñoz Ceron, acreditándosele igual aumento por el mismo concepto mientras desempeñe la Contaduría hasta que se posea de esta el que fuere nombrado, abonándose dicha gratificación con cargo á las economías que resulten en el Capítulo de personal. —Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos proponer á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. —La Diputación no obstante resolverá. —Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901. —José Florez Galan. —Eustasio de la Calle. —Salustiano Rodríguez del Castillo. —Manuel Martínez Cuadrado. —Felipe Alemán.»

A propuesta asimismo de la Comisión de Gobernación, se acordó autorizar al Director de la Carcel

Correccional, para que disponga como en años anteriores, la limpieza y blanqueo del edificio, satisfaciéndose este gasto con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto del Establecimiento mencionado; y que en cuanto á las reparaciones, que propone dicho Director, ordenar al Arquitecto provincial que informe con urgencia acerca de su importe aproximado.

Igualmente de conformidad con lo informado por la propia Comisión y en virtud de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, de 24 de Abril último, por la que se autoriza á la Diputación para realizar por administración el servicio de bagajes en la provincia durante el presente año, se acordó adjudicarlo á los Ayuntamientos cabezas de Cantón, por los tipos y condiciones que han servido de base para las subastas celebradas.

Dada cuenta de una solicitud en que D. Salustiano Campos vecino de Plasencia, pretende se le reconozca un interés que bien pudiera ser el legal á las cantidades que se le adeudan como suministrante de varios artículos á los Establecimientos de Beneficencia de aquella ciudad; y habiendo hecho uso de la palabra el señor Huertas para pedir que se dictara sobre ella una resolución que estuviera de acuerdo con los precedentes, si los había, y sinó con arreglo á justicia y no existiendo precedentes de haberse reconocido interés alguno á las sumas que hallaran en dicho caso, se acordó desestimar la expresada instancia.

Quedó enterada la Corporación, de la renuncia que hace del cargo de Juez municipal suplente de esta Capital D. Alejandro Sánchez Breña, por ser incompatible con el de Diputado provincial, de que se ha posesionado; y que se participe al Sr. Presidente de la Audiencia para los efectos oportunos. Se dió cuenta de una solicitud del Médico Director del Hospital de Cáceres, participando el resultado del tratamiento empleado con las personas mordidas por perros que han ingresado en dicho Establecimiento, por si la Diputación se digna concederle alguna remuneración, acordándose que pasara á la Comisión correspondiente.

Acto seguido se dió lectura de los siguientes dictámenes, que fueron aprobados sin discusión.

«La Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente la cuenta general correspondiente á los siete meses que comprende el presupuesto del ejercicio de 1899 á 900, cuya parte de ingresos alcanza la suma 193.686 pesetas 30 céntimos, y 192.045 pesetas 42 céntimos los pagos, resultando una existencia de 1.640 pesetas 88 céntimos. Encontrándola conforme y justificada con los documentos de cargo y data que á ella corren unidos y con los correspondientes sellos de instrucción, cuyos libramientos y cargaremes han sido expedidos por la Contaduría provincial, con estricta sujeción á los expresados presupuestos aprobados; habiendo estado expuestas al público en la Secretaría de la Diputación y publicadas que fueron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 de la Ley provincial; esta Comisión, no encontrando reparo alguno que poner á la referida cuenta, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva tenerla por examinada y conforme, según dispone el art. 149 de la Ley de Contabilidad de 20 de Sep-

tiembre de 1865 y enviarla al señor Gobernador civil para que al tenor de lo ordenado en el art. 162 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley vigente por el art. 73 de la de 2 de Octubre de 1877 y en conformidad con lo que también determina el art. 129 de la Ley provincial, tenga á bien ordenar la remisión de la misma al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación. —Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901. —Nicolás Carbajal. —Antolín Navarro. —Miguel F. Lancho. —Eloy Sánchez.»

«La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo de las distribuciones de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del presente mes y el del próximo Junio, formuladas por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla décima de las dictadas por la Dirección general de Administración local el 1.º de Junio de 1886, ascendiendo dichas distribuciones á la suma de 70.991 pesetas 34 céntimos y 80.991 pesetas 34 céntimos respectivamente, y encontrándolas ajustadas á los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prestarle su aprobación. —Palacio provincial 1.º de Mayo de 1901. —Antolín Navarro. —Antonio Bulnes. —Miguel F. Lancho. —Eloy Sánchez.»

El Sr. Huertas propuso y así se acordó autorizar al Sr. Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, para adquirir por administración la leña necesaria para el consumo de los mismos, siempre que su precio no exceda del tipo que ha servido de base para la subasta.

El Sr. Millán hizo uso de la palabra, manifestando que dado el número de acogidos existentes en la Casa-expositos de esta Capital, no era posible que á un sólo Maestro estuviera encomendada su instrucción, siendo además conveniente la separación de los menores de los de mayor edad y que á tal fin y para que la educación de los menores se encomendara á una de las Hermanas de la Caridad, había propuesto á la Comisión provincial el aumento de una Hermana á la dotación de dicho Establecimiento, por no poder dedicarse ninguna de las que en la actualidad se hallan adscritas al mismo, á este nuevo servicio y que abundando la Comisión en el mismo criterio acordó en 11 de Enero reclamar el envío de una nueva Hermana, con el destino antes expresado; pero como al parecer la Comisión que ha de informar á la Diputación sobre el particular, no encuentra el asunto bastante excluido, ha creído oportuno promover este debate á fin de ver si consigue llevar al ánimo de la Diputación la necesidad de la medida adoptada.

El Sr. Bueno, de la Comisión de Beneficencia dijo que está llamada á dictaminar sobre el asunto, no tenía sobre él criterio formado, si bien creía que debía inspirarse en el propósito que anima á todos de no ocasionar aumento en los gastos y estudiar antes si es posible dedicar al servicio de que se trata ó bien unas de las Hermanas del Hospicio ó de las que están destinadas al Hospital, antes de aumentar una plaza.

Volvió á usar la palabra el señor Millán, haciendo constar que lo esencial era, á su juicio, que se reconociera la imperiosa necesidad que había de dar al Maestro un auxiliar en la enseñanza de los acogidos,

siendo secundario que éste fuera ó una Hermana ó otra persona, pues como tiene dicho tiene que ser aquella muy deficiente, encomendada solamente á un solo profesor.

Habiendo hecho uso de la palabra el Sr. Huertas, para expresar su conformidad con lo dicho por el señor Millán, á propuesta del Sr. Presidente, se acordó que la Comisión provincial, teniendo en cuenta la insuficiencia de un solo Maestro, para dar la enseñanza á todos los acogidos en el Hospicio de esta Capital y la conveniencia de la separación de los acogidos mayores y menores, reuniendo todos los antecedentes que considere necesarios, dé al asunto la resolución que crea más conveniente.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Duran, Huertas y Florez de Lizaur, para que el acuerdo adoptado por la Diputación en 5 de Mayo de 1900, referente á las Escuelas sostenidas por la Diputación en el territorio de las Hurdes, se extienda en el sentido de que continúen subsistentes, por no haberse hecho la información que en él se dispuso; y que no habiéndose notificado dicho acuerdo á los que las vienen desempeñando, tienen ostos derechos al cobro de sus haberes. El Sr. Durán la apoyó, manifestando, que después del acuerdo mencionado de la Diputación, se ofrecían por el Sr. Ordenador de pagos, dificultades para pagar á los Maestros de dicha comarca, siendo el objeto de la proposición hacer que aquellos desapareciesen. Que la Diputación, al suprimirlas, no lo hace de una manera absoluta, sino sólo de aquellas que no se hallen funcionando con arreglo á la Ley de Instrucción pública, y como para determinar las que se hallan en estas condiciones, es necesario un exámen y una declaración previa, mientras ésta no se haga, no hay posibilidad de saber á qué escuela alcanza la supresión. Que como consecuencia del acuerdo de la Diputación, ni se ha notificado ni podido notificar á los Maestros que por virtud de él deben cesar, y habiendo continuado en sus funciones, es de rigurosa justicia que se les abonen los haberes que han devengado.

El Sr. Bueno, dijo, que como Ordenador, había creído que después de lo acordado por la Diputación, no podía, sin ir contra ello, satisfacer los haberes de los Maestros de Hurdes, pues que el propósito por ella manifestado, era de suprimir las subvenciones concedidas, siendo de opinión que no debiera ocuparse del asunto hasta que cumpliera su cometido la Comisión que al efecto se designara.

Rectificó el Sr. Duran, insistiendo en sus anteriores argumentos en pro de la proposición, en cuyo sentido hizo también uso de la palabra el señor Huertas.

Tomada en consideración la proposición y declarada urgente su discusión, tomaron parte en ella, además de los expresados Sres. Duran y Huertas, que reiteraron los fundamentos antes expuestos, los Sres. Martínez, Millán, Bulnes y Sánchez de la Rosa, para proponer el mejor medio de dar solución á las dificultades suscitadas, acordándose á propuesta del Sr. Presidente, que, interin se determinan las escuelas que por virtud del acuerdo de 5 de Mayo de 1900, deben quedar suprimidas, ni debe ni puede suspenderse el pago de los haberes devengados por los Maestros á la sazón existentes y que

para efectuar dicha determinación se solicite del Sr. Gobernador como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, que por el Inspector de primera enseñanza se giro una visita á todas las escuelas costeadas por la provincia, informando del resultado de ella abonando por la provincia las dietas que dicho funcionario devengue.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó adjudicar el suministro de la carne á los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital durante el año corriente á D. Nicolás Ríos Quesada, por el tipo de 73 céntimos la unidad de 460'93 gramos y con la modificación por él propuesta en el acto de la subasta, á las condiciones establecidas y que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para que pueda hacerse por administración el suministro del mismo artículo á los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia.

Se dió cuenta quedando enterada la Corporación, de un telegrama del Sr. Ministro de la Gobernación, en que manifiesta agradece vivamente la atención de esta Diputación y saluda á todos los Diputados, deseándoles el mayor acierto en la gobernanación de la provincia.

El Sr. Gobernador Presidente dijo que por si esta era la última de las sesiones que la Diputación celebraba en el presente periodo, iba á cumplir lo ofrecido de exponer su pensamiento respecto de la Administración provincial, cuyo estado era precario en extremo, debiendo á su juicio encaminarse los esfuerzos de los Diputados á hacer una completa reorganización de los servicios, estudiando los medios de que se llenen del modo más perfecto los fines para que han sido establecidos con la mayor economía posible y activar la recaudación de los ingresos del presupuesto provincial hasta alcanzar que este funcione con toda regularidad. Se extendió en consideraciones para explicar su pensamiento sobre los puntos anotados expresando que aunque las circunstancias en que la provincia se halla son algo desfavorables por estar castigada por la plaga de langosta y haber visto los pueblos mermados algunos de sus ingresos, los esfuerzos de todos pueden conseguir los resultados á que aspira como lo logró en situación análoga la voluntad firme y perseverante de un esclarecido Presidente de ella, labor digna del más entusiasta aplauso, que se honrará en tributar á D. Clemente Sanchez, que el actual Presidente educado en tan buena escuela y honrando sus tradiciones hace confiar que su época de mando sea la segunda edición aquella, pero no por eso los señores Diputados pueden descuidar un momento sus deberes, ya cooperando y auxiliando las funciones del Ordenador de pagos, ya poniendo su voluntad al servicio del pensamiento de reorganización que es indispensable para recobrar el prestigio que estos organismos ven mermado en el concepto público. Y que él, mientras se halle al frente de la provincia, dispuesto está á cooperar á esta obra, como á la disposición de los señores Diputados para todo lo que pueda redundar en provecho de los intereses de la Administración que corre á su cargo.

El Sr. Sánchez de la Rosa, usando de la palabra, dijo que omitía expresar los elogios que á su mente se agolpaban porque no aparecieran inspirados por la gratitud aplau-

diendo la brillante exposición hecha por el Sr. Gobernador de las necesidades sentidas por la provincia y adhiriéndose á sus levantados propósitos en los que se ofrecía á cooperar con todas sus fuerzas, como cooperarían los Diputados todos para mayor gloria de su mando y honra de su representación.

Y siendo las 22 y 25 minutos se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Aprovechamientos forestales

El día 27 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea (como disfrute extraordinario) del aprovechamiento del corcho de la dehesa boyal de Guijo de Galisteo en la Casa Consistorial del referido pueblo, y en esta Delegación de Hacienda, cuya extracción habrá de hacerse desde mediados de Junio á fines de Agosto del año 1902, bajo el tipo de 8.010 pesetas y demás condiciones económicas y facultativas, cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Alcaldía de dicho pueblo, en la Sección de Propiedades, y en el local donde han de celebrarse dichas subastas.

Las subastas sucesivas á que hubiere lugar, se celebrarán con diez días de intervalo, á contar de la fecha de la primera y con las oportunas rebajas que preceptúan las disposiciones vigentes en esta materia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados durante la primera media hora, después de abiertas aquéllas, en papel de la clase duodécima, con arreglo al modelo que á continuación se formula.

Cáceres 16 de Noviembre de 1901.
—El Delegado de Hacienda, P. I.,
—Román Posse.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... y habitante en..., enterado del anuncio publicado en el núm... del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, correspondiente al día... de..., sacando á pública subasta el aprovechamiento extraordinario del corcho de los alcornoques del monte núm... 35 del catálogo, denominado Dehesa boyal y sito en término de Guijo de Galisteo, se compromete á tomar á su cargo citado aprovechamiento, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de... (la cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición).

(Fecha y firma del proponente).

Don Enrique Montánchez Jiménez,
Oficial de Sala de la Audiencia
Territorial de Cáceres.

Certifico: Que visto en la Sala de lo civil el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Plasencia por Doña Angela Alvarez Hernández, autorizada por su marido Don Florencio Porres Carcedo, con Don Antonio García Mora y otros, sobre pago de cantidades, se

dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á nueve de Noviembre de mil novecientos uno, en el pleito ordinario de mayor cuantía sobre pago de cantidades, que, en apelación de la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Plasencia ante Nos penden, promovidos por Doña Angela Alvarez Hernández legalmente autorizada por su marido Don Florencio Porres Carcedo, vecina de Plasencia, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, habiendo sido representado el Don Florencio en nombre de su esposa, ante este Tribunal por el Procurador Don Manuel Martínez Cuesta, bajo la dirección del Letrado Don Daniel Berjano, contra Don Antonio García Mora y Don Inocencio García Mora, por sí, Don Plácido Sánchez Muñoz en representación de su esposa Doña Antonia García Mora, y Don José, Don Ramón y Don Urbano García Mora, vecinos del dicho Plasencia, representado el Don Antonio García Mora, propietario, por el Procurador Don Domingo Pulido Escandón, bajo la dirección del Letrado Don José Fontan y los demás, en virtud de no haber comparecido, por los Extradados del Tribunal; formulando también reclamación de cantidad el repetido Don Antonio García Mora contra los esposos Don Félix Parrera Mogollón, peluquero, y Doña Polonia Emilia Silva Alvarez, vecinos así mismo de Plasencia, que han sido representados y defendidos por los citados Procurador Martínez y Licenciado Berjano, en autos, que fueron acumulados á los promovidos por Doña Angela Alvarez Hernández.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Sr. Juez de primera instancia de Plasencia dictó en venticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, cuanto por ella absolvió á D. Félix Parrera Mogollón por sí y en representación de su mujer D.^a Polonia Emilia Silva Alvarez, de la demanda contra los mismos interpuesta por D. Antonio García Mora, y á éste, D. José, D. Inocencio, D. Ramón, D. Urbano y D.^a Antonia García Mora, representada por su marido D. Plácido Sánchez Muñoz, de la demanda así mismo interpuesta contra estos por D.^a Angela Alvarez Hernández, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias; requiérase al Procurador D. Manuel Martínez Cuesta para que reintegre en el papel correspondiente los folios cuarenta y ocho y sesenta y cuatro del rollo, que se hallan estendidos en papel de una peseta; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y luego que fuera firme, con certificación de ella, devuelvanse los autos al Juzgado para su ejecución y cumplimiento. Así definitivamente juzgando lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—José Serrano Delgado.—José Delgado.—Juan Martínez.—Monserate Lizón.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, ante la fe del Secretario de Sala D. Roque Pizarro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

firmando la presente en Cáceres á catorce de Noviembre de mil novecientos uno.—Enrique Montánchez.

ALCALDÍAS

CASAS DEL PUERTO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta exclusiva al por menor de los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas y á venta libre las demás que comprende la tarifa oficial vigente, de todos los ramos de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1902, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables es el de 3 542 pesetas y 89 céntimos, á que asciende el 10 por 100 de recargo transitorio, 3 por 100 del cobranza.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de un año y serán inadmisibles las que por el dicho año que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quién la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, si viendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Casas del Puerto á 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidro Moreno.

CÁCERES

TIP. DE N. M. JIMÉNEZ, EN TRST.
Portal Llano, 19.